

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 1 de 24

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha:2004	Fecha:2006/2009 adap. normativa.	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE PRL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

PPRL-402-2.

**CONTRATAS Y SUBCONTRATAS
COORDINACION ACTIVIDADES**

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 2 de 24

ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

5.1. Requisitos de Seguridad y Salud a incluir en la oferta

5.2. Revisión de requisitos exigibles para la concesión del contrato.

5.3. Requisitos del personal de la empresa contratada.

5.4. Controles de Seguridad en la ejecución de trabajo de excepcional complejidad.

5.5. Empresas concurrentes en el mismo lugar de trabajo.

5.6. Recursos preventivos.

5.7. Medio de coordinación preferente

5.8.

6. REFERENCIAS LEGALES

7. ANEXOS: A- Protocolo para prevención de riesgos laborales contratas.

I.- Normas de seguridad

II.- Permiso de trabajo para contratas y subcontratas

III.- Disposiciones Obligatorias en materia de seguridad e higiene

IV- Coordinación empresas concesionarias.

B- Hoja de inspección.

C- Condiciones Generales

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 3 de 24

1. OBJETO

Cumpliendo con los objetivos marcados en el Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, el objeto del presente Procedimiento es definir la metodología de actuación para realizar el mejor control posible sobre la ejecución de los trabajos contratados de empresas externas al Ayuntamiento de Almería, para que en todo momento se respeten las Normas e instrucciones de trabajo con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores e instalaciones propias y la seguridad de los trabajadores contratados.

2. ALCANCE

Este Procedimiento es de aplicación a todas las Áreas o Organismos del Ayuntamiento que tengan relación con contratas, tanto para su contratación, como durante los trabajos que desarrollen en las instalaciones donde desarrollan sus funciones los empleados públicos; como montajes, operaciones de mantenimiento, conservación y reparaciones realizadas por contratas.

Se aplicará a todos los trabajadores no contratados por el Ayuntamiento que presten sus servicios habituales en los centros de trabajo que entren dentro del ámbito de aplicación del presente manual.

No será de aplicación en las actividades y procedimientos del Servicio de Prevención lo relacionado con :

-Obras de construcción, actividad que queda incluida en el ámbito de aplicación del RD 1627 /1997, de 24 de octubre por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que se rigen por el citado real decreto.

- Relaciones con empresas de trabajo temporal , actividad que queda incluida en el ámbito de aplicación del RD 318/1998, de 24 de octubre ,por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad en empresas de trabajo temporal y que se rigen por lo establecido en el citado real decreto.

- Edificios de titularidad municipal ocupados por personal ajeno o empresa externa.

3. DEFINICIONES

CONTRATANTE: Aquella empresa (en este caso, el Ayuntamiento de Almería) que encarga a otra la planificación, diseño y/o ejecución de diversos trabajos (Ej.: instalación, mantenimiento, reparación, conservación, puesta en marcha, limpiezas, etc. de equipos, máquinas, edificios, viales, etc. sean nuevos o

<p style="text-align: center;"> AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO </p>	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 4 de 24

modificados).

En este procedimiento queda entendido que la empresa contratante es el Ayuntamiento de Almería en lo que afecta a todo trabajo a realizar en el interior de sus edificios, en áreas exteriores cercadas o equipos de trabajo propiedad del Ayuntamiento.

CONTRATISTA: Se entiende como empresa contratista la persona física o jurídica que asume contractualmente ante la empresa contratante, con medios humanos o materiales propios o ajenos, el compromiso de prestar unos servicios, ejecutar parte o la totalidad de unas obras, realizar reparaciones o mantenimiento de las instalaciones, etc.

SUBCONTRATISTA: Se entiende como la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista el compromiso de realizar todo o parte de los servicios contratados por la empresa contratante al contratista.

TRABAJADOR AUTÓNOMO: Se entiende a la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el Ayuntamiento (empresa contratante), el contratista o subcontratista el compromiso de realizar o prestación de todo o parte de los servicios contratados.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos del presente manual.

Cuando el Ayuntamiento contrate directamente a trabajadores autónomos para la prestación de servicios tendrá la consideración de contratista respecto de aquellos efectos de lo dispuestos en el presente manual.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

Persona de la Empresa contratista, designada como representante en materia de seguridad, en los trabajos que se desarrollen para la empresa contratante.

Esta persona será la que se establezca en el contrato de realización del trabajo, bien el mando de la empresa contratista designado al efecto o, en su ausencia, el de mayor categoría de los que estén presentes durante la realización de los trabajos encomendados.

Será el encargado de velar por la seguridad de sus propios trabajadores y también por la seguridad de los trabajadores e instalaciones del Ayuntamiento, al mando de la empresa contratista designado al efecto y recogiendo en el correspondiente contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 5 de 24

COORDINADOR DE SEGUIMIENTO O RESPONSABLE DE CONTROL: El Área contratante municipal, para controlar y seguir la realización del trabajo contratado, establecerá las medidas oportunas para que se cumplan los plazos, la calidad, como todas aquellas medidas de seguridad y prevención durante la ejecución.

4. RESPONSABILIDADES

La actuación preventiva recae en el responsable de control por parte del ayuntamiento, este será designado dentro de los trabajadores del área contratante o en caso de necesidad técnica, del Área de Servicios Urbanos u Obras Públicas bajo cuyas directrices debe actuar en todo momento el responsable de seguridad de la contrata y el resto de su personal y seguir las instrucciones recogidas en la contratación.

El responsable de control puede paralizar los trabajos de una contrata, ante riesgo grave o inminente o de incumplimiento reiterado de los requisitos de seguridad.

El Servicio de Prevención asesorará al área contratante una vez sea informado mediante este procedimiento.

5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se establecen las actuaciones en las sucesivas fases de contratación de una empresa externa y de realización de los trabajos encomendados.

5.1. Requisitos de seguridad e higiene a incluir en la petición de oferta

Cuando un Área del Ayuntamiento comienza a definir el diseño y realización de uno o varios trabajos a encomendar a empresas contratistas (estudio de necesidades), debe preparar una lista de requisitos, en los que se encuentran incluidos los de seguridad, pudiendo contar para ello con la ayuda del responsable de control asignado del Área de Servicios Urbanos u Obras Públicas y con el asesoramiento del Servicio de Prevención si procede. Estos se adjuntan a la petición de oferta que se hace a los futuros contratistas, con la inclusión de una cláusula que indica que será rechazada toda oferta que no responda a los requisitos citados.

Los requisitos de seguridad son de dos clases:

Técnicos: Definición de características de equipos, máquinas, aparellajes, herramientas, E.P.I.'s, etc. Que las empresas contratistas deben aportar para la ejecución de los trabajos encomendados (p.e. aparellaje eléctrico antideflagrante

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 6 de 24

con dispositivos antideslizantes, herramientas antichispas, protecciones personales, etc.)

De Personal: Calificación personal y conocimiento exigibles al personal (o parte del mismo) de la empresa contratista, a efectos de garantizar la correcta ejecución de los trabajadores encomendados.

No debe emitirse ninguna petición de oferta que no incluya la lista de requisitos de seguridad.

5.2. Revisión de requisitos exigibles para la concesión de contrato

Presentadas por la empresas contratistas las ofertas correspondientes, se realiza una revisión de cumplimiento con las especificaciones exigidas en la petición de oferta (en cuanto a previos, plazos, seguridad, etc.)

5.3. Requisitos del personal de la empresa contratada

Una vez asignado el pedido a una empresa contratista, ésta firma un contrato en el que, junto a las cláusulas que cubren las exigencias legales habituales, debe figurar la aceptación y cumplimiento por parte de su personal de todas las normas de seguridad de cada centro del Ayuntamiento y de todos los requisitos de seguridad incluidos en la oferta.

Con independencia de lo expuesto con anterioridad, todo personal de contrata que vaya a trabajar en algún centro del Ayuntamiento debe ser informado e instruido sobre las normas generales de seguridad y salud, firmando el responsable de seguridad de la Empresa Contratista el documento correspondiente.

Las normas generales de seguridad las proporcionara el coordinador de seguimiento, con el asesoramiento del Servicio de Prevención si procede, según el tipo de contrato y servicios.

El protocolo para la prevención de riesgos laborales entre la empresa principal (Ayuntamiento) y la contratada que a continuación se expone se aplicará en la práctica de la siguiente manera según el caso:

1. Si el contrato entre la empresa principal y la contratada se formaliza por escrito, el protocolo constituirá el capítulo de seguridad del contrato, figurando las normas generales de seguridad de la empresa principal y el modelo de permiso de trabajo como anexos.
2. Si el contrato no se formaliza por escrito, el protocolo constituirá el compromiso para la prevención de riesgos laborales entre la empresa principal y la subcontratada, figurando las normas generales de seguridad de la empresa principal y el modelo de permiso de trabajo como anexos.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 7 de 24

Asimismo, la Empresa contratista debe presentar un listado del personal que va a actuar en los centros del Ayuntamiento, con indicación de.

- Nombre u apellidos.
- Edad.
- D.N.I.
- Calificación profesional.

En dicho listado se hace constar también quien es el Responsable de Seguridad de la empresa contratista.

En la oferta, la empresa contratista deberá especificar el tipo de trabajo a realizar, las herramientas, máquinas, equipos de trabajo y equipos de protección individual que va a utilizar para realizar los servicios u obras contratados.

Dicho listado permanece en el Área contratante del Ayuntamiento, facilitándose una copia al Responsable de Control de la contrata, a fin de que diariamente se pueda controlar la asistencia del personal de la citada empresa, y otra al Servicio de Prevención.

El personal eventual y de contratas, que realiza labores contempladas por instrucciones de trabajo está obligado a cumplirlas como si de personal propio se tratase, debiendo especificarse así en el contrato, lo mismo para las normas de trabajo de la sección donde desarrollan sus tareas.

El responsable de Control del Ayuntamiento que se hace cargo de los mismos y según el tipo de trabajo que va a desarrollar el Contratado, decide qué instrucciones y normas han de explicársele.

En caso de incumplimiento, el Responsable de Control del Ayuntamiento puede adoptar las medidas pertinentes a que está autorizado (paralización de trabajos, no aceptación de operarios, etc.) dando aviso a la Unidad responsable del contrato para que se adopten las medidas punitivas contempladas en el contrato.

Los técnicos de seguridad del Servicio de Prevención del Ayuntamiento podrán realizar inspecciones puntuales para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas de prevención y protección adoptadas por la empresa contratada, informando de inmediato del resultado de la inspección al Responsable de Control del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 8 de 24

5.4. Controles de seguridad en la ejecución de trabajos de excepcional complejidad.

En caso de excepcional complejidad de los trabajos a realizar y la simultaneidad de dos o más empresas contratistas, el Servicio de Prevención, de acuerdo con los Jefes de Servicio de las Áreas afectadas, realiza una o varias reuniones con los Responsables de Seguridad de la empresa contratista a fin de establecer una mínima formación o reciclaje recordatorio de seguridad. A estas reuniones asisten el responsable de control por parte del Ayuntamiento, que va luego a ejercer de Responsables de Control de las contratas. En estas reuniones se tratan los siguientes temas:

- Requisitos técnicos de seguridad.
- Riesgos de los trabajos.
- Equipos de protección individual.
- Otros riesgos de la planta donde se va a trabajar.
- Instrucciones y procedimientos de trabajo que afectan.
- Emisión y control de permisos de trabajo especiales.
- Notificación e investigación de accidentes e incidentes.
- Peticiones de materiales, suministros de energía, etc.
- Señalizan de zonas.
- Actuación en caso de emergencia.
- Primeros auxilios.
- Cualquier otro tema que se juzgue conveniente.

El Servicio de Prevención lleva un registro de estas reuniones realizando un acta de las mismas en el que figurará: fecha, asistentes y empresa del asistente, temas tratados, sugerencias, acciones correctoras si procede, fecha prevista y responsable.

El Responsable de Control municipal del Área, realizará las funciones de supervisor de las condiciones de Seguridad el cual puede utilizar el impreso Hoja de Inspección, que figura en el Anexo B, tomando las medidas pertinentes que el caso aconseje, y pasando copia al responsable de Seguridad de la Contrata y al Servicio de Prevención.

El Supervisor de las Condiciones de Seguridad del Área y los Responsables de Seguridad de cada contrata podrán requerir asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.

Una vez finalizada la ejecución de los trabajos encomendados, el Supervisor de condiciones de Seguridad emite un informe del desarrollo de la contrata al Responsable de la Contratación a fin de que lo tenga en cuenta para la futura adjudicación de nuevos contratos.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 9 de 24

5.5. Empresas concurrentes en el mismo lugar de trabajo.

Con carácter general estas empresas deben cumplir los siguientes preceptos:

-Las empresas concurrentes en un centro de trabajo deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en dicho centro de trabajo y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes , en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Esta información se hará también en coordinación con el responsable de seguimiento y control municipal.

-La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

-La información se generara por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

-Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes , se produzca un accidente de trabajo el coordinador de seguimiento municipal deberá ser informado por la empresa afectada y este debe informar de aquel a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

-Las empresas concurrentes deberán comunicarse de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

-La información sobre los riesgos específicos de las demás empresas concurrentes deberá tenerse en cuenta por las demás en sus evaluaciones de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva , considerando los riesgos que, siendo propios de cada empresa , surjan o se agraven precisamente por las circunstancias en que las actividades se desarrollan,

-En cumplimiento del deber de información , los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales necesarios y pertinentes.

-Al establecer los medios de coordinación se tendrá en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo , el numero de trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo y la duración de la concurrencia de las actividades desarrolladas por tales empresas.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 10 de 24

Medios de coordinación

Recibida la información por parte de todas las empresas concurrentes y antes del inicio de las actividades, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación necesarios bajo la supervisión del responsable de control y coordinación municipal.

Sin perjuicio de cualquier otro que se pueda establecer por las empresas concurrentes y lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades se considerara medios de coordinación:

- Intercambio de información y comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- Reuniones periódicas entre las empresas concurrente.
- Las instrucciones impartidas
- Protocolos de actuación establecidos
- Recursos preventivos
- Coordinación delegados de prevención y comité seguridad y salud.

Estos se actualizaran si no resultan adecuados para la consecución de los objetivos-

5.6 Recursos preventivos.

Introducido por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en determinadas situaciones de especial riesgo o peligrosidad. Sera necesarios su presencia en el centro de trabajo en los casos señalados en el RD 39/1997 y su posterior modificacion RD 604/2006.

Sera necesarios en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o actividad por la concurrencia de actividades diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que hagan necesaria el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados peligrosos o muy peligrosas o con riesgos especiales.
- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las condiciones así los exigen debido alas condiciones de trabajo.
- Estos serán designados entre los trabajadores del Área de Servicios Urbanos u Obras publicas que reúnan los conocimientos con capacidad técnica de la actividad desarrollada y cuenten con la formación preventiva correspondiente como mínimo con funciones de nivel básico; deberán ser en numero suficiente y disponer de los medios necesarios permaneciendo en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.
-

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 11 de 24

5.7 Medio de Coordinación preferente

- Se establecerá cuando concurren do o mas de las siguientes condiciones:
- Cuando en el centro de trabajo se realice por una de las empresas procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes,
- Cuando exista especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrollada en el centro de trabajo que puedan genera riesgos calificados como graves o muy graves.
- Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen actividades incompatibles entre si desde la perspectiva de la seguridad y salud
- cuando exista una especial complejidad para la coordinación de las actividades como consecuencia del numero de empresas concurrentes del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo. La coordinación y el recurso preventivo se realizara por técnicos especialista en la actividades, a desarrollar pertenecientes a las Áreas de Servicios Urbanos y Obras Públicas, las cuales podrán contratar éstos en aquellos supuestos especiales y que garanticen el cumplimiento de la normativa.

6.REFERENCIAS LEGALES

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la LPRL.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y modificación de 787/1998, del RSP.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RD 39/1997 .
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Plan de Prevención de Riesgos Municipal aprobado en Pleno del 29 del diciembre de 2006.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 12 de 24

ANEXOS

ANEXO A. Protocolo para la prevención de riesgos laborales de contratas.

- Anexo I: Normas de Seguridad. **Documento de Información de Riesgos y medidas preventivas e Instrucciones de Trabajo para Empresas externas.**
- Anexo II: Permiso de trabajo para contratas y subcontratas.
- Anexo III: Disposiciones obligatorias en materia de seguridad e higiene.

ANEXO B: Hoja de inspección.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 13 de 24

ANEXO A: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONTRATAS

En....., a..... de..... de.....

REUNIDOS

De una parte el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (en adelante empresa principal), con domicilio social en Plaza de la Constitución S/n, y en su nombre y representación D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I nº....., con domicilio profesional en.....

De otra parte S.A. o S.L. (en adelante empresa contratada), y en su nombre y representación D./Dña..... mayor de edad, con D.N.I nº....., con domicilio profesión en

Ambas partes reconociéndose la capacidad legal para la celebración de este acto, libre y espontáneamente

MANIFIESTAN Y ESTIPULAN

- Ambas empresas reconocen los riesgos derivados de su actividad profesional y los medios y medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.
- El contratista conoce las normas de seguridad del centro de trabajo de la empresa principal que figuran en el anexo I, le han sido proporcionadas, comprometiéndose a trasladarlas a los trabajadores.
- El contratista se compromete a presentarla documentación y cumplir con lo establecido en el anexo III.
- Las infracciones reiteradas en materia de seguridad y salud cometidas por parte de un trabajador de la empresa contratada obligaran a su sustitución.
- Es causa de rescisión de contrato el incumplimiento de las normas de seguridad y salud.
- La empresa contratada informa del procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados indicando el nombre y domicilio de la mutualidad clínica a la que habrán de desplazarse caso de accidente:
Mutua A.T y E.P. y centro asistencial con domicilio en

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 14 de 24

El contratista nombrará antes de iniciarse los trabajos, y mantendrá durante toda su ejecución, un jefe de equipo con cualificación adecuada que dirigirá los trabajos de su personal y tendrá las más amplias facultades de decisión para ejecutar las instrucciones de la persona responsable de la empresa principal, con la que formará un órgano permanente de coordinación y cooperación con las siguientes funciones en materia de prevención.

- Coordinar los trabajos relativos a la prevención.
- Tomar medidas para prevenir inmediatamente los riesgos.
- Detener los trabajos en caso de incumplimiento de la normativa de prevención.
- Solicitar los correspondientes permisos de trabajo.
- Informar al personal y a los subcontratistas (supervisor de obra o servicios) de las instrucciones de seguridad de la empresa principal.
- Comunicación de los accidentes acaecidos.
- Supervisión de los trabajos y el personal empleado en los mismos.
- Verificación en los equipos de protección individual.

La empresa principal nombra como supervisor del Área correspondiente o en caso necesario del Área de Servicios Urbanos u Obras Públicas.

D.....

La empresa contratada nombra como supervisor a

D.

Encargado, supervisor de la contrata.

Supervisor de la empresa principal

Fdo.

Fdo.

Antes de comenzar cualquier trabajo de soldadura y corte, andamios o trabajos en altura (dependiendo de los permisos que se creen), salas de máquinas, espacios confinados, y en general cualquier tipo de trabajo con riesgo especial, el contratista ha de solicitar el correspondiente permiso, cuyo impreso figura en el anexo II, al a persona competente de la empresa principal, que le informará de la situación actual de la zona y los trabajos que en ella se están llevando a cabo, quedando expresamente prohibido el inicio de cualquier trabajo de los referidos sin el mismo.

Y para que así conste, los otorgantes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera del mismo.

Aceptado y conforme por

Aceptado y conforme

.....

.....

Fdo.

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 15 de 24

ANEXO I. NORMAS DE SEGURIDAD

Se establecen la información de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos del centro correspondiente del Ayuntamiento de Almería , de la medidas de emergencia y obligaciones y responsabilidades.



Se adjuntará el anexo general de la evaluación de riesgos, que incluye los riesgos generales del centro de trabajo y las normas básicas de seguridad y salud. “Documento de Información de Riesgos y Medidas Preventivas e Instrucciones de Trabajo”.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 16 de 24

ANEXO II (ANVERSO)

PERMISO DE TRABAJO PARA CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

(Modelo de documento para recoger el permiso. El documento se realizará por duplicado o calco, etc., con una copia para cada empresa)

Planta, Área o departamento o zona de trabajo.....

Empresa ejecutante.....Nº de personas.....

1.- Descripción del trabajo

.....

2.- Duración del permiso

Fecha..... Tiempo de validez.....
 a

3.- Trabajo relacionado con:

<input type="checkbox"/> Corte y soldadura	<input type="checkbox"/> Andamios en altura	<input type="checkbox"/> Electricidad	<input type="checkbox"/> Tuberías
--	---	---------------------------------------	-----------------------------------	-------	-------

4.- herramientas a utilizar

<input type="checkbox"/> Oxígeno y acetileno	<input type="checkbox"/> Argón	<input type="checkbox"/> Grúa	<input type="checkbox"/> Vehículo, carretilla	<input type="checkbox"/> Herram. eléctricas	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------------	-------------------------------	---	---	--------------------------------

5.- Órgano de cooperación

Responsable de: D.

Responsable de: D.

6.- Equipos de protección individual necesarios:

<input type="checkbox"/> Pantalla facial	<input type="checkbox"/> Casco	<input type="checkbox"/> Botas de seguridad	<input type="checkbox"/> guantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------------	---	----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

7.- Aprobación del permiso de trabajo:

D. en calidad de, y como persona responsable de la aprobación del permiso de trabajo, informa de los riesgos específicos y la situación actual de la zona o planta, sin perjuicio del conocimiento de las normas generales de seguridad existentes, contenidas en el contrato y ya trasladadas a todo el personal de la contrata y subcontrata por el responsable de la misma:

.....

Fdo. Persona competente de aprobación.

Fdo. Recibí por la persona responsable de la contrata.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 17 de 24

**ANEXO II (REVERSO)
PERSONAL DE LA CONTRATA**

● **COORDINADOR Y RESPONSABLE DE LA CONTRATA**

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

● **RELACION DE PERSONAL PARA EFECTUAR EL TRABAJO**

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

Nombre D.N.I nº
Categoría profesional.....Edad:

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 18 de 24

ANEXO III

DISPOSICIONES OBLIGATORIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DE LA EMPRESA.

a) Al industrial le corresponde y se obliga a:

- Evaluación de los riesgos respecto de los trabajadores contratados.
- Planificación de la actividad preventiva; fases, operaciones y medidas preventivas a aplicar.

b) El industrial debe en su caso:

- Poner en conocimiento de la empresa principal los daños para la salud de los trabajadores que causen baja más de un día.
- Realizar, previa notificación del accidente, la correspondiente investigación del mismo y los daños que este produjera.

2. EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

El industrial debe aportar y entregar a la empresa principal:

- Impresos firmados individualmente por los operarios, conforme que la empresa ha entregado los equipos de protección individual adecuados a los trabajos a realizar.
- Documentos de capacitación de los operarios para el manejo de las máquinas y equipos.

3. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

a) Al industrial le corresponde y se obliga a:

- Informar a todos sus operarios de los riesgos tanto generales como específicos que afecten a su puesto de trabajo, así como de la evaluación de riesgos y el plan de prevención.
- Informar a sus trabajadores de toda la Documentación Informativa de Seguridad que le proporcione la empresa principal.

b) El industrial debe entregar a la empresa principal:

Acuse de recibo de que a cada trabajador se le ha informado y consultado acerca de los puntos señalados en la letra a) anterior.

4. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

a) El industrial debe entregar a la empresa principal.

- Certificación de formación adecuada en materia de riesgos y su prevención.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 19 de 24

5. MEDIDAS DE EMERGENCIA.

- a) Al industrial le corresponde y se obliga a entregar a todos los trabajadores la documentación informativa que le proporcione la empresa principal sobre:
- Normas de actuación de primeros auxilios
 - Listado de teléfonos de urgencia.
- b) El industrial debe entregar a la empresa principal: Acuse de recibo de haber recibido formación en primeros auxilios y poseer personal designado para medidas de emergencia.

6. PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

El industrial debe entregar a la empresa principal:

- Acta de nombramiento de trabajadores designados para el desarrollo de la actuación preventiva, empresario que asume la actividad o servicio de prevención ajeno concertado según el caso.

7. DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

El industrial, cuando cuente con más de seis trabajadores debe entregar a la empresa principal:

- Acta de nombramiento del delegado de personal, que será el delegado de prevención. En caso de no existir, nota conforme de los trabajadores de que han sido informados de sus derechos al respecto.

**8. CERTIFICADO DE APTITUD DE CADA TRABAJADOR
(vigilancia de la salud)**

9. NOMBRAMIENTO DEL RECURSO PREVENTIVO, de la empresa contratada, en caso necesario y en función de lo indicado en la Ley 31/95

Aceptado y conforme por

Aceptado y conforme por

.....

.....

Fdo.

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 20 de 24

ANEXO IV

**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES EN EMPRESAS
CONCESIONARIAS**

Área:	
Empresa concesionaria:	
Documentos que debe solicitar el Área o Servicio municipal contratante de la empresa concesionaria titular del centro de trabajo. Basado en el R.D.171/2004 de coordinación entre empresas en Prevención de Riesgos Laborales	Documentación Aportada por la Contrata
1. Informar. Remitir documento que asegure que se le informa a los trabajadores:	
a) Sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas en el mismo, de las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y de las medidas de emergencia a aplicar.	
b) Esta información será suficiente, antes del inicio de la actividad, y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro.	
c) La información se facilitará por escrito cuando los riesgos del centro sean consideradas graves o muy graves.	
d) Se dará instrucciones al resto de los empresarios concurrentes para la prevención de los riesgos existentes cuando afecte a trabajadores de otras empresas así como los demás medidas enunciadas.	
2. Remitir:	
• Evaluación de Riesgos.	
• Planificación preventiva anual.	
3. Vigilar el cumplimiento de la normativa de P.R.L. por parte de todas las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios, correspondiente a su propia actividad y se desarrolle en su centro de trabajo.	
4. Establecerá las medidas de coordinación necesario para el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, entendiéndose entre otras actuaciones.	
– Intercambio de información y comunicación con las empresas responsable de trabajadores en su centro de trabajo.	
– Reuniones periódicas con las empresas concurrentes.	
– Reuniones conjuntas con los Comité de Seguridad y Salud.	
– Impartición de instrucciones.	
– Establecimiento de medidas específicas en P.R.L. en centros de trabajo que puedan afectar a trabajadores de empresas concurrentes o concesionarias o protocolos de actuación.	
– Presencia en el centro de trabajo de Recursos Preventivos en casos necesarios.	
– Asignación de personas asignadas de la coordinación de las actividades preventivas, en: procesos peligrosos, riesgos especiales, especial dificultad para controlar las interacciones, especial dificultad para evitar actividades incompatibles desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores, especial complejidad de coordinación de número de empresas y	

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)	
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	
	Edición:	Fecha
		Página 21 de 24

trabajadores, entre otros.	
5. Organización de la asistencia de primeros auxilios en el centro de trabajo	
6. Primera investigación de accidentes. - Se tramitarán al jefe de servicio del área o servicio contratante y este al Servicio de Prevención Municipal, los informes de investigación de accidentes, cuando estos ocurran.	
7. Asignación de equipos de protección personal y vestuario de trabajo. - Remitir relación con firma individualizada de entrega a los trabajadores.	
8. Procedimientos de seguridad y de máquinas. Equipos de trabajo. - Remitir relación de procedimientos de seguridad y documentos de capacitación de los operarios para el manejo de las máquinas y equipos.	
9. Formación de los trabajadores: La empresa concesionaria deberá entregar a los trabajadores, certificación de formación adecuada en materia de riesgos y su prevención. - Remitir documento de firmas de asistencia de los trabajadores.	
10. Documentación de Riesgos Específicos	
<ul style="list-style-type: none"> ● Exposición a amianto: <ul style="list-style-type: none"> a) Registro de empresas con riesgo por amianto. (anexo III del RD 396/2006) b) Ficha para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del RD 396/2006, (lo remitirán cada tres años salvo cambios en el servicio). c) Planes de trabajo aprobados d) Cualquier otro documento expuesto en la documentación vigente ● Otros: 	

<p>CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del servicio contratante: <ul style="list-style-type: none"> - Establecer los procedimientos correspondientes .(de coordinación , actividades empresariales ,notificación accidentes etc, - Relación de trabajadores municipales que realizan actividad con la empresa concesionaria. - Notificación y comunicación de accidentes al Servicio de Prevención Municipal. - Notificación de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores. - El Servicio de Prevención Municipal: <ul style="list-style-type: none"> - Realización de la Vigilancia de la Salud - Realización de la Ficha de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a amianto, (anexo V del RD 396/2006)

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 23 de 24

ANEXO B: HOJA DE INSPECCION

HOJA DE INSPECCION DE CONTRATAS					
INSPECTOR:			PARTE Nº:		
FECHA:					
EMPRESA INSPECCIONADA:					
TRABAJO REALIZADO:					
CENTRO DE TRABAJO:					
AREA/INSTALACIÓN O PUNTO CRITICO:					
COORDINADOR EMPRESA CONTRATADA:					
INSPECCION/EVALUACIÓN					
Nº	RIESGOS	ANOMALIA DETECTADA			
ACCIONES CORRECTORAS					
Nº	ACCIONES CORRECTORAS PROPUESTAS			PRIORIDAD	
CONTROL EJECUCIÓN ACCIONES CORRECTORAS					
Nº	DECISION	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO	FECHA RESOL.
EL COORDINADOR MUNICIPAL			EL COORDINADOR DE LA CONTRATA		
Entregado, fecha:			Recibido, fecha:		
Fdo.:			Fdo.		

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE RR-HH ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	PPRL-402(2) Contratas (SGPRL)		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN		
	Edición:	Fecha	Página 24 de 24

C. CONDICIONES GENERALES

La empresa deberá satisfacer todo lo previsto en su sector ,por la reglamentación vigente de prevención de riesgos laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial lo relativo a los principios de la acción preventiva ,información de los trabajadores. formación de los trabajadores recogidos en la Ley de Prevención de Riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección,(Ley de Prevención de Riesgo y legislación vigente en la materia), recabando cuando sea precisos de los fabricantes, importadores,o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir , para su labor en el Ayuntamiento de Almería lo establecido en el art. 41 de la ley 31/1995.Así mismo la empresa deberá satisfacer lo correspondiente en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 de 17 de enero, y posteriores modificaciones)